

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: MARIA FERNANDA ORTIZ GAITAN y OTROS
DEMANDADO: LINA MARIA ORTIZ MARTINEZ y TATIANA CAROLINA GUTIERREZ ORTIZ
RADICADO: 68001-3103-011-2019-00255-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informándole que en el presente asunto se encuentra agotada la primera etapa del proceso, así mismo se indica que el expediente se encuentra totalmente digitalizado. Sírvase proveer.
Bucaramanga, 7 de febrero de 2020

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)
REF.: 2019-00255-00

Estando notificado el extremo pasivo y habiendo propuesto excepciones de mérito, es procedente convocar a los extremos de la *litis*, esto es, a MARIA FERNANDA ORTIZ GAITAN, JULIAN ANDRÉS ORTIZ GAITAN, PATRICIA ISABEL GAITAN AYALA y EUGENIO ANTONIO ORTIZ FRANCO (demandantes), y de igual manera a LINA MARIA ORTIZ MARTINEZ y TATIANA CAROLINA GUTIERREZ ORTIZ, para que concurren a la **audiencia inicial de que trata el artículo 372 C.G.P.**, la cual se desarrollará teniendo en cuenta las medidas y protocolos expedidos a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria por el COVID-19¹ donde se privilegia el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

En ella y de ser procedente se resolverán: excepciones previas // conciliación // de ser el caso práctica de interrogatorios // fijación del litigio // control de legalidad y saneamiento vicios // decreto de pruebas // se fijará fecha y hora para la audiencia de instrucción y juzgamiento // y demás determinaciones que resulten procedentes al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 ibídem y a la naturaleza del proceso.

Se FÍJA para su realización el día **MARTES SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), a la hora de las 8:30 am.** Se ADVIERTE a los extremos procesales y apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

PROTOCOLO BÁSICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA: i.) La audiencia se realizará de manera virtual, esto es, sin desplazamiento a la sede judicial conforme las disposiciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura y en uso de las herramientas que para ello se han dispuesto ii.) se generará un link de acceso a la audiencia, el cual será remitido por el Juzgado con un (1) día de antelación las partes, apoderados y demás intervinientes con las indicaciones para ingresar a la plataforma virtual iii.) las

¹ Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, Acuerdo CSJSAA20-24 y Circular CSJSAC20-51, emanados del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, y la Circular DESAJBUC20-72 proferida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga-Santander, Resolución 844 del 26-may-2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Decretos 491 y 806 de 2020 expedidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: MARÍA FERNANDA ORTIZ GAITAN y OTROS
DEMANDADO: LINA MARIA ORTIZ MARTINEZ y TATIANA CAROLINA GUTIERREZ ORTIZ
RADICADO: 68001-3103-011-2019-00255-00

partes y sus apoderados deberán suministrar en un término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, un número de contacto y un correo electrónico propios, **iv.)** en la fecha y hora de la audiencia, los apoderados, las partes y demás intervinientes ingresarán a la audiencia o videoconferencia a través del link que se les envíe. **v.)** cuando las partes, apoderados y demás intervinientes deban aportar algún documento en el desarrollo de la audiencia que resulte pertinente, verbigracia un poder, certificado de existencia y representación legal, etc., el mismo se remitirá a la cuenta institucional del Juzgado con antelación prudente a la fecha y hora que se convoca, lo anterior para agilidad y su buen desarrollo, **vi.)** los voceros judiciales deberán obrar con la diligencia, colaboración y disposición de que trata el artículo 78 del C.G.P. **vii.)** la audiencia, como lo indica el artículo 107 del C.G.P., se iniciará *“en el primer minuto de la hora señalada para ellas, aun cuando ninguna de las partes o sus apoderados se hallen presentes”*. **viii.)** se reitera que el medio de contacto institucional es el correo: j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por secretaría se librarán las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leonel Ricardo Guarín Plata', enclosed within a large, loopy oval scribble.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 054 del 20 de agosto de 2020